



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 25 de Mayo de 2012

Número 5.159

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.190.- Aprobación definitiva de la Ordenanza de Funcionamiento del Foro de Participación Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.204.- OAST.- Designación de funcionarios para incoar expedientes administrativos y actuar como instructores en el ámbito sancionador tributario.³

1.210.- PROCESA.- Aprobación de plazo para resolver las solicitudes de las ayudas públicas para la creación de empleo autónomo, en el marco del P.O. para Ceuta 2007-2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.189.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes de pago.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.186.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, relativa al expediente de licencia obra de ampliación de la vivienda sita en Carretera de Servicio J.O.P. 163 (expte. 21162/2012).

1.187.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Martín Moreno n.º 11, a instancias de D. Naher Abdel-Lah Marzok, para ejercer la actividad de obrador (expte. 47097/2012).

1.188.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Fernández n.º 2, a instancias de D. Federico Molina, para ejercer la actividad de bar (expte. 46912/2012).

1.196.- Notificación a D. Lorenzo Nieto Bayton y D. Andrés Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Antiocho n.º 8 (expte. 11582/2011).

1.205.- Declarando vacante el puesto n.º 30 del Mercado de San José.

1.208.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, relativa al expediente sancionador por infracción a la Ley de Residuos.

1.211.- PROCESA.- Aprobación provisional las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones de itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 71, al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.202.- Notificación a D. Dris Dris Dahri, relativa al expediente 74/2011/SG.

1.203.- Notificación a D.ª Atika Abderrahaman El Mekki, relativa al expediente 69/2011/SG.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión Asist. Jurídica Gratuita

1.191.- Notificación a D. Hassan Amar Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Azzouz.

1.192.- Notificación a D.^a Cristina González Quintero, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Miguel Ángel Medinilla Vázquez.

1.193.- Notificación a D.^a Raquel Miaja López, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Anuar Alil Mohamed Mohamed.

1.194.- Notificación a D.^a Raquel Miaja López, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Anuar Alil Mohamed Mohamed.

1.195.- Notificación a D. Hassan Amar Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Latifa Oulad Abdelmalik Zian.

1.198.- Notificación a D. Miguel Eugenio Rodríguez Zapata, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.199.- Notificación a D.^a Nadia Mohamed Driss, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.200.- Notificación a D. Hassan El Hamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.201.- Notificación a D. Miguel Ángel Medinilla Vázquez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Cristina González Quintero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.197.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Ejército de Tierra USBA Ceuta Unidad de Exptes. Administrativos

1.206.- Notificación a D. Cristóbal Bernal Calduch, en representación del Club Social Santo Ángel, relativa al deslinde de la Parcela C, en el término municipal de Ceuta.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.184.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.185.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.207.- Citación a D.^a Fatima Zohra Aaribech, a D.^a Nadia Chaïb El Aquami y a D.^a María Rosa Rodríguez Serrano, relativa a acciones de seguimiento y control.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico

1.184.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
MA0429BJ	HARTCH ABDELLAH	X1297516V	MÁLAGA	11/04/2012
B17819BV	IBRAHIM EL FETTAHY	X8879223G	MALAGA	11/04/2012
CS9003AT	RACHID HMEDDACHE	X4366928X	CASTELLON	23/04/2012
T 7224AD	ABDERRAHMAN NOUINOU	X1389458M	TARRAGONA	23/04/2012
10/0	SAID RAZOUK	X5310703A	MURCIA	23/04/2012
5729FCR	MOHAMED MAHFOUD	X7163245X	TERUEL	10/04/2012
MA7673CP	ABDELKARIM EL HASSNAOUI	Y0340298G	ALMERIA	23/04/2012

Ceuta, a 14-may-12.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

1.185.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
1313FVC	MOHAMED MOHAMED AJBAR	45302445N	CEUTA	12/04/2012
1930CHW	M.ª ÁNGELES ROMERO SANCHEZ	45067839Y	CEUTA	12/04/2012
2745BDV	NISRIN MOHAMED ABDESELAM	45113154B	CEUTA	12/04/2012
CE8197 G	NADIA AHMED AHMED	45086513G	CEUTA	12/04/2012
6615DFR	TARIK ABDESELAM LAARBI	45081494E	CEUTA	12/04/2012

Ceuta, a 14-may-12.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.186.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 25 de abril de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire solicitando licencia de obra para la ampliación de la vivienda sita en Carretera de Servicio JOP nº 163, adjuntando Proyecto redactado por la Arquitecto Dña. M^a Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el COACE el 29 de febrero de 2012, que incluye Estudio de Seguridad y salud y Plan de Gestión de Residuos.- Consta informe técnico nº 312/12, de fecha 23 de marzo, en el que se indican una serie de deficiencias, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art.2.4.9 de las NNUU del vigente PGOU define las obras de ampliación como aquellas que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de las edificaciones preexistentes.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora

de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 6 de marzo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y a la Arquitecto redactora del Proyecto Dña. M^a Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla que subsanen las deficiencias referidas en el informe técnico nº 312/12, de fecha 23 de marzo de 2012 del que se da traslado, en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma. Así como que el informe a que hace referencia la presente Resolución, podrá ser consultado en la GIUCE (Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta), sita en C/ Cervantes, nº 4, planta 5ª, en horas de atención al público.

Ceuta, 16 de Mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez

1.187.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ MARTÍN MORENO nº 11, a instancia de D. NAHER ABDEL-LAH MARZOK, D.N.I./T.R. /C.I.F.: N°: 45.082.929P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OBRADOR

Ceuta, 17 de Mayo de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.188.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ FERNÁNDEZ nº 2, a instancia de D. FEDERICO MOLINA, D.N.I./T.R. /C.I.F.: Nº X-08950532J.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR

Ceuta, 15 de Mayo de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.189.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ANEXO I

Nombre y Apellidos	Domicilio/Calle/Poblacion	Número	LIQUIDACIÓN		
			Fecha	Tarifa	Euros
YBARROLA, S.A.	MUELLE D. PONIENTE S/N Ceuta	C/7/34627	21/09/07	17	16,15
YBARROLA, SA.	MUELLE D. PONIENTE S/N ceuta	C/7/34628	21/09/07	17	387,75
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA) ceuta	C/12/03635	06/02/12	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28 ceuta	C/12/03678	06/02/12	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/12/03680	06/02/12	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27 CEUTA	C/12/03677	06/02/12	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR CEUTA	C/12/03714	06/02/12	17	21,54

Nombre y Apellidos	Domicilio/Calle/Poblacion	Número	LIQUIDACIÓN		
			Fecha	Tarifa	Euros
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26 CEUTA	C/12/03620	06/02/12	T7	1.199,70
MUDATRANCE S.A.	VELARDE, 26 CEUTA	C/12/03621	06/02/12	T7	1.199,70
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) ceuta	C/12/03636	06/02/12	T7	54,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33. ceuta	C/12/03591	06/02/12	T7	54,83
GONZALEZ IBAÑEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A ceuta	C/12/03600	06/02/12	T7	19,38
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30 CEUTA	C/12/03683	06/02/12	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6° CEUTA	C/12/03640	06/02/12	T7	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54 ceuta	C/12/03646	06/02/12	T7	27,41
HIDALGO GALÁN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B CEUTA	C/12/03669	06/02/12	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62 CEUTA	C/12/03670	06/02/12	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A CEUTA	C/12/03671	06/02/12	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38 CEUTA	C/12/03672	06/02/12	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7 CEUTA	C/12/03673	06/02/12	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/12/03674	06/02/12	T7	27,41
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT CEUTA	C/12/03676	06/02/12	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9 CEUTA	C/12/03679	06/02/12	T7	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3ºD ceuta	C/12/03694	06/02/12	T7	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13 CEUTA.	C/12/03585	06/02/12	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/8/36865	10/12/08	T7	27,41
SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	GRUPO TERMICA C P.2 PTA.D ceuta	C/8/37378	12/12/08	SR	78,51
SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	GRUPO TERMICA C P.2 PTA.D ceuta	C/8/37379	12/12/08	IC	87,28
YBARROLA, S.A.	MUELLE D. PONIENTE S/N ceuta	C/7/15903	24/05/07	T7	16,15
YBARROLA, S.A.	MUELLE D. PONIENTE S/N ceuta	C/7/15904	24/05/07	T7	362,42
VELEMARE COMERCIAL, S.L	PASEO DEL REVELLIN N.7 Ceuta	C/9/03088	13/02/09	SR	868,06
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO N° 16 (CAMAR CEUTA	C/8/36908	10/12/08	T7	21,54
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28 ceuta	C/12/06566	02/03/12	T7	54,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9 CEUTA	C/12/06567	02/03/12	T7	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3ºD ceuta	C/12/06582	02/03/12	T7	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27 CEUTA	C/12/06565	02/03/12	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/12/06568	02/03/12	T7	27,41
GONZALEZ IBAÑEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A ceuta	C/12/06492	02/03/12	T7	19,38
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) ceuta	C/12/06524	02/03/12	T7	54,83
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30 CEUTA	C/12/06571	02/03/12	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO N° 16 (CAMAR CEUTA	C/12/06602	02/03/12	T7	21,54
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33. ceuta	C/12/06483	02/03/12	T7	54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B CEUTA	C/9/28219	04/11/09	T7	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/9/31184	10/12/09	T7	27,41
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N7 CEUTA	C/9/31183	10/12/09	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA) ceuta	C/9/06001	13/03/09	T7	54,83
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10205	07/05/09	SR	117,63
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10206	07/05/09	SR	127,94
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10207	07/05/09	SR	117,63
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10208	07/05/09	SR	127,94
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10209	07/05/09	SR	126,68
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10210	07/05/09	SR	135,20
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10211	07/05/09	SR	126,68
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10212	07/05/09	SR	135,20
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10213	07/05/09	SR	135,58
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10214	07/05/09	SR	140,07
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10215	07/05/09	SR	140,07
AHMED HASSAN, RACHIDA	DEAN NAVARRO ACUÑA, 10 CEUTA	C/9/10216	07/05/09	SR	135,58
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54 ceuta	C/9/31152	10/12/09	T7	27,41
MOHAMED MOHAMED, ABDEL-LAH	CL ADORATRICES 1 I C CEUTA	C/11/33833	25/11/11	SR	11,98
MOHAMED MOHAMED, ABDEL-LAH	CL ADORATRICES 1 I C CEUTA	C/11/33834	25/11/11	SR	4,30
MOHAMED MOHAMED, ABDEL-LAH	CL ADORATRICES 1 I C CEUTA	C/11/33835	25/11/11	SR	11,60

Nombre y Apellidos	Domicilio/Calle/Poblacion	Número	LIQUIDACIÓN		
			Fecha	Tarifa	Euros
MOHAMED MOHAMED, ABDEL-LAH	CL ADORATRICES 1 I C CEUTA	C/11/33836	25/11/11	SR	4,37
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28 ceuta	C/8/36863	10/12/08	T7	54,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54 ceuta	C/8/36827	10/12/08	T7	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13 CEUTA	C/8/36752	10/12/08	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6° CEUTA	C/8/36820	10/12/08	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD ceuta	C/8/36882	10/12/08	T7	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/8/36859	10/12/08	17	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/12/06562	02/03/12	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD ceuta	C/9/31224	10/12/09	T7	27,41
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/11/31598	04/11/11	T7	27,41
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38 CEUTA	C/12/06560	02/03/12	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7 CEUTA	C/12/06561	02/03/12	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A CEUTA	C/12/06559	02/03/12	T7	54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B CEUTA	C/12/06557	02/03/12	T7	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54 ceuta	C/12/06534	02/03/12	T7	27,41
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6* CEUTA	C/12/06528	02/03/12	T7	27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA) ceuta	C/12/06523	02/03/12	T7	54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13 CEUTA	C/12/06477	02/03/12	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR CEUTA	C/12/09620	02/04/12	T7	21,54
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33. ceuta	C/12/09500	02/04/12	17	54,83
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30 CEUTA	C/12/09589	02/04/12	17	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) ceuta	C/12/09541	02/04/12	17	54,83
GONZALEZ IBAQUEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A ceuta	C/12/09509	02/04/12	T7	19,38
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/12/09586	02/04/12	17	27,41
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27 CEUTA	C/12/09583	02/04/12	17	54,83

Ceuta a 8 de Mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.190.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º Aceptar la alegación presentada de forma consensuada por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español en los términos indicados en el expositivo de esta propuesta.

2º Desestimar alegaciones y propuestas de mejora presentadas por el grupo político Caballas, al texto de la ordenanza del funcionamiento del Foro de Participación Juvenil.

3º Aprobar definitivamente la ordenanza de funcionamiento del Foro de Participación Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

4º Publicar el texto de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra la aprobación de esta ordenanza cabrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo 2 meses, de conformidad con el art. 107.3 (Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y el art. 10.1 b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

PROYECTO DE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.-

Artículo 1: Objeto, naturaleza y fines.

1. Se crea el Foro de Participación Juvenil como órgano descentralizado de la Ciudad de Ceuta y adscrito funcionalmente a la Consejería competente en materia de Juventud.

2. El Foro de Participación Juvenil tiene naturaleza de órgano administrativo colegiado de participación ciudadana en materia de juventud de la Ciudad de Ceuta.

3. Los fines del Foro de Participación Juvenil son:

a) La participación de la juventud en la toma de decisiones y promoción de los derechos de este sector de la población en las materias que les afecten.

b) Promover y facilitar la implicación de la juventud en la solución de las nuevas necesidades que se plantean en torno a este segmento de la población.

c) Promover el carácter integral de las políticas de juventud y facilitar su coordinación y transversalidad.

d) Promover acciones formativas y actividades que mejoren la participación de la juventud en la sociedad en todos sus niveles, dentro de la democracia participativa.

e) Colaborar y difundir a través de los medios de comunicación locales las acciones desarrolladas por las asociaciones juveniles de la Ciudad.

Artículo 2. Competencia, organización y asignación de medios

1. La Consejería competente en materia de juventud, facilitará los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de reuniones y cumplimiento de los fines que al Foro de Participación Juvenil se le asignen.

2. La asistencia y participación de los miembros del Foro de Participación Juvenil de Ceuta serán gratuitos y no retribuidos.

3. El Foro de participación juvenil tiene por finalidad garantizar la participación de los jóvenes asociados y no asociados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Contribuir a asegurar la participación de la juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Ceuta.

5. Participar en la defensa de los derechos e intereses de los jóvenes, pudiendo proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

6. Como órgano de participación e información, podrán presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y las demandas oportunas para que sean debatidas en los órganos que adopten decisiones que afecten a su ámbito de actuación.

7. Conocer todas las decisiones que puedan ser adoptadas en el ámbito político de juventud, incluidas las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, en el Consejo de Gobierno, Presidencia y Corporación en sesión Pleno, así como, conocer, discutir y hacer seguimiento del programa Anual de Actuaciones y del presupuesto del Departamento que sostiene las competencias en materia de juventud. Además de realizar un seguimiento de los

Planes de Juventud en vigor.

8. Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida. Todo ello cumpliendo los requisitos recogidos en la legislación vigente en materia de asociacionismo.

9. Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la Ciudad Autónoma de Ceuta, proponiendo fórmulas que favorecen la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de juventud.

10. Realizar trabajos, estudios, proyectos y propuestas en su ámbito de actuación.

11. Respuesta a los informes, proyectos y documentos que se puedan emitir desde el Foro a través de su Comisión Delegada o Grupos de Trabajo que se creen, que vayan dirigidos a los órganos de la Administración. Autonómica competentes en materia de juventud deberá ser resuelto, justificadamente aceptando o desestimando la proposición de este Foro.

12. Sede: El Foro de Participación Juvenil, la Comisión Delegada y los grupos de trabajo que se formen tendrán como sede principal la Casa de la Juventud.

13. Composición: El Foro de Participación estará compuesto por:

• A) Plenario:

Compuesto por todas las asociaciones juveniles de la Ciudad legalmente constituidas, las secciones juveniles de asociaciones o entidades, representantes de los Puntos de Información Juvenil reconocidos dentro de la Red de Información Juvenil de la Ciudad y por jóvenes no asociados. Todos formaran el Plenario del Foro de Participación como órgano supremo. La Presidencia del Plenario podrá ser la persona (asociada o no asociada que participe en el Foro), que presente su candidatura a la Presidencia y obtenga la mayoría de votos del Plenario. Habrá dos Vicepresidentes, uno elegido por los jóvenes asociados y otro por los representantes de los P.I.J. y de los jóvenes no asociados. La edad de los participantes será de 14 a 30 años, causando baja automática al cumplir los 31 años. La salida de los miembros pertenecientes al Foro y la entrada de los nuevos se podrá realizar en cada sesión ordinaria.

Como secretario/a actuará el designado/a por la Consejería entre el personal de la misma que ostente la competencia, quién levantará acta de las sesiones que se celebren y podrá intervenir en la deliberaciones con voz pero sin voto, ejerciendo las demás funciones previstas en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como asesores técnicos participaran dos representantes de la Casa de la Juventud, que podrán intervenir en las deliberaciones y asesorar en cuestiones técnicas relacionadas con el ámbito de la juventud con voz pero sin voto

Reuniones del Plenario: se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses citándose a todos sus miembros a través de e-mail y con una antelación mínima de siete días (7). Se convocará el Plenario con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por la Consejería competente en materia de juventud o por solicitud firmada por la mayoría de tres quintos del plenario, debiéndose convocar al menos con 48 horas de antelación.

La Sesión se constituirá en primera convocatoria por mayoría absoluta del número de miembros legales, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que haya un tercio (1/3) del número de miembros legales. En todo caso, será obligatoria la presencia del presidente/a y del secretario/a. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente/a y los/as dos Vicepresidentes/as, incluyendo como primer punto del orden del día de la siguiente sesión a celebrar, la aprobación del acta correspondiente.

La asistencia a las sesiones no devengará retribución alguna. La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas del plenario, supondrá la pérdida de la plaza de representante de la asociación a la perteneciere o del grupo no asociado o corresponsal que fuere, siendo esta circunstancia automática.

• B) Comisión Delegada:

La Comisión Delegada estará formada por:
Presidente/a del Foro
Secretario/a del Foro

Un vocal por cada asociación juvenil o sección juvenil representada en el Foro Joven.

Un vocal por cada Punto de Información Juvenil representado en el Foro Joven.

Dos representantes de los jóvenes no asociados, elegidos entre los pertenecientes al Foro Joven.

Dos representantes técnicos de la Casa de la Juventud.

Las funciones de la Comisión Delegada son:

1-Estudiar las propuestas aprobadas en el Plenario del Foro para sus gestiones oportunas.

2-Enviar al Plenario del Foro propuestas, informes y análisis realizados sobre cuestiones demandadas por este o por propia iniciativa de la Comisión, para su estudio y aprobación.

3-Coordinación de los grupos de trabajos específicos o temáticos que se creen a propuesta del Plenario, para estudiar o analizar las cuestiones, y el envío de sus conclusiones.

4-Cuantas cuestiones sean demandadas por el Plenario dentro de las funciones del Foro.

5-Se reunirá como mínimo previamente a la reunión de cada Plenario, y cuantas veces lo estimen oportunos sus miembros atendiendo a las demandas que le sean establecidas en el Plenario del Foro.

Artículo 3. Régimen de funcionamiento.

A) De la Presidencia. Funciones que le corresponden:

-Convocar y presidir el Plenario del Foro de Participación Juvenil, moderando las sesiones del mismo.

-Preparar el orden del día junto con la Comisión Delegada.

-Dirimir la votación en caso de empate, con su voto de calidad.

-Ejecutar los acuerdos del Foro de Participación Juvenil y comunicarlos a al Consejero/a competente en materia de juventud para sus gestiones oportunas.

-Visar las actas de las sesiones y ordenar la remisión o publicación de los acuerdos.

-Canalizar a los distintos órganos de las instituciones las propuestas del Foro de Participación Juvenil, en colaboración con la Consejería competente en materia de juventud.

-Garantizar la participación democrática en el Foro de Participación Juvenil.

-Recabar y suministrar a los miembros del Foro de Participación Juvenil información sobre temas o asuntos de su competencia.

B) DE LAS VICEPRESIDENCIAS:

-Sustituirán al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad ejerciendo las funciones del mismo. Visaran las actas de las sesiones.

C) EL/LA SECRETARIO/A:

-Enviar convocatorias a los miembros del Foro con 7 días de antelación. Estas se realizarán a través de e-mail.

-Redactar las actas y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente/a y de los Vicepresidentes/as.

-Asistir al Presidente/a y a los Vicepresidentes/as.

-Asesorar al Foro.

-Entregar copia sellada de los documentos que obren en su poder, previo conocimiento del Presidente/a.

-Custodiar, ordenar y controlar la documentación del Foro de Participación Juvenil.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Comisión Asist. Jurídica Gratuita**

1.191.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la reso-

lución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MOHAMED AZZOUZ (Expte. CAJG 453/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de abril de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

1.192.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el uno de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MIGUEL ÁNGEL MEDINILLA VAZQUEZ (Expte. CAJG 443/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real

Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de abril de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

1.193.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por 15./Da. ANUAR ALIL MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 429/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de abril de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

1.194.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ANUAR ALI MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 449/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de abril de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

1.195.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 18 de abril de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. LATIFA OULAD ABDELMALIK ZIAN (Expte. CAJG 454/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de abril de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.196.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 9-5-12, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 07-04-11, se inicia expediente de orden de ejecución de las obras descritas en el informe técnico 253/11 de 21-03-11.-Con fecha 24-04-12, el Arquitecto Municipal de la Consejería de Fomento emiten informe del siguiente contenido: “En la vista que originó el expediente se observo el mal estado en el cual se encontraba los elementos metálicos que conformaban el forjado que se encuentra sobre la zona de cocina de la vivienda 1º derecha. En base a esto se determinó una serie de medidas cautelares con el fin de evitar el desplome de dicho forjado y la realización de un estudio patológico de los forjados del edificio.-Sobre el inmueble se han realizado una serie de obras descritas en el certificado redactado por el arquitecto técnico D. José Antonio Píris González visado por el colegio profesional de arquitectos técnicos COAAT de Cádiz, según el mismo, estas obras corrigen las circunstancias por las cuales se originó el expediente de orden de ejecución. Las obras de refuerzo y reparación realizadas se deducen del informe del arquitecto técnico y se describen a continuación:-Colocación de dos vigas paralelas y adosadas a las dañadas, dos IPN-160 empotradas en muro de carga y soldadas a jácena de hierro.--Demolición y reconstrucción de forjado con rasillones, capa de comprensión y mallazo de reparto.-En dicho certificado e hace constar que las obras están acabadas y cumplen con las especificaciones del CTE DB-SE-1 (seguridad frente a riesgo de caídas).-El certificado del arquitecto técnico se acompaña de certificado final de legalización del dirección de la obra igualmente visado por el COAAT, donde se certifica que las obras se encuentran terminadas a fecha de 20 de marzo de 2012 y que han sido dirigidas y/o supervisadas por el técnico.-Dado que la causa que origino el expediente fue el mal estado de conservación en el cual se encontraba el formado de techo de la zona de cocina de la vivienda primero derecha y que coincide con el suelo del cuarto de baño de la vivienda segundo derecha, y puesto que se ha intervenido en el refuerzo y reparación de dicho forjado según consta en el certificado técnico presentado por D. José Antonio Píris González, siendo este un técnico competente en la materia que ha intervenido en las medidas encaminadas a la eliminación de dicha situación, se estima que el peligro que pudiera haber existido por motivo del estado de dicho forjado ha desaparecido en base a la documentación aportada por el interesado, consistente en certificado final de las obras de legalización de la dirección de la obra de forjado de cuarto de baño piso 2º derecha y certificado visado por el COAAT Cádiz de echa 20 de marzo de 2012 y redactado por el arquitecto técnico D. José Antonio Píris González.-Por ello se considera que procedería archivar el expediente, no siendo necesario requerir el estudio patológico del edificio al tratarse de un daño muy localizado que ha sido subsanado.”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art 9.1(Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de

oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-
SEGUNDO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anterior:1º.-Se archiva el expediente relativo a Orden de Ejecución de obras en edificio sito en Calle Antioco nº 8, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Consejería nº 307/12 de fecha 24-04-12, obrante en el expediente, del que se adjunta copia.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lorenzo Nieto Bayton y D. Andrés Nieto Bayton y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que Contra este Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, 14 de mayo de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.197. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose iptentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
213/2011	AHARRAM AHMED	X1803149H	Resolución recurso alzada	09/04/2012
467/2011	MOHAMED CHEIKH	X3149064L	Resolución	16/04/2012
13/2012	BALLA EL HOUSSINE	X6488742M	Resolución	23/04/2012
37/2012	ABDELKADER ABDELKADER AHMED	45082194D	Resolución	16/04/2012
85/2012	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Resolución	30/04/2012
87/2012	MOHAMED ZAKARIA ABDESELAM AHMED	45110076S	Resolución	30/04/2012
104/2012	NOUREDDINE GOMEZ CHERKAOUI	45115985J	Resolución	30/04/2012
105/2012	JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ	45115536R	Resolución	26/04/2012
108/2012	ANGEL SERRAN PADILLA	45098652E	Resolución	26/04/2012
148/2012	NAJIB AKDI	X5430927Y	Acuerdo de Iniciación	18/04/2012
150/2012	ELIAS CHAIB MOHAMED	45099457E	Acuerdo de Iniciación	23/04/2012
153/2012	TARIK EL BOUAILOU	X7651788X	Acuerdo de Iniciación	23/04/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para co-

nocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a veintiocho de marzo de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.198.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Salvador Renato PULIDO RIVERA en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 1 I, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de marzo dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.199.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Elena RAMON ALBA en fecha veintisiete de enero de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de marzo dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.200.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Alejandro ROMERO ALIAGA en fecha ocho de marzo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de marzo dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.201.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de abril de dos mil doce.

Ceuta, a 30 de marzo de 2012.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el uno de marzo de dos mil

.011-6ce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a CRISTINA GONZÁLEZ QUINTERO (Expte. CAJG 273/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiocho de marzo de dos mil doce.-
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.202.- Visto el expediente sancionador seguido contra D. DRIS DRIS DAHRI, con NIF 45102189V, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE 3, 3º C, 51001, CEUTA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 30/07/2011, ha sido formulada denuncia por la 2007ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. DRIS DRIS DAHRI, la infracción consisten-

te en "ESTACIONAR CON VEHICULO HYUNDAI COUPE, MATRÍCULA CE-0906-H, EN LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EL DÍA 30/07/2011, A LAS 18:40 HORAS".

SEGUNDO: En fecha 19/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, notificándose (tras dos intentos fallidos) todo ello finalmente al interesado, vía BOCCE, con fecha 03/02/2012.

TERCERO: Transcurrido el plazo establecido legalmente sin efectuar alegaciones, procede, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), f), g) e i) de

los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. DRIS DRIS DAHRI, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, a 2 de abril de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

1.203.- Visto el expediente sancionador seguido contra D.^a ATIKA ABDERRAHAMAN EL MEKKI, con NIF 45119405Y, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ POBLADO REGULARES 96, 51002, CEUTA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 18/07/2011, ha sido formulada denuncia por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a Da. ATIKA ABDERRAHAMAN EL MEKKI, la infracción consistente en "Estacionar el vehículo Hyundai Santa Fe, con matrícula 1725GJK, en la Playa de la Almadraba, el día 18/07/11, a las 15,55 horas".

SEGUNDO: En fecha 18/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, notificándose (tras un primer intento fallido) todo ello finalmente a la interesada con fecha 25/01/2012.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido sin efectuar alegaciones, procede, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), 1), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D.^a ATIKA ABDERRAHAMAN EL MEKKI, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, a 30 de marzo de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.204.- El Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos de dicha entidad, en su Decreto número 005437, de fecha 14 de mayo de 2012, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento: Designación de funcionarios para incoar expedientes administrativos y actuar como instructores en el ámbito sancionador tributario.

Inicio Expediente: Gerencia del O.A.S.T.CE
CIF núm.: Q5100011E

Expediente número: 4.920/2012

Fecha Iniciación: 08/05/2012

ANTECEDENTES

El Sr. Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta pone de manifiesto la necesidad de promover las actuaciones adecuadas en orden a optimizar la tramitación de los procedimientos administrativos, en sede de atribución de competencias en el ámbito sancionador tributario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada en sesión ordinaria celebra-

da el día 19 de septiembre de 2011 y publicada en el B.O.C.CE número 5.107, de 25 de noviembre de 2011 dispone, en su artículo 66.1:

Artículo 66. Atribución de competencias en el ámbito sancionador tributario.

7. Será competente para acordar la incoación de un expediente sancionador en el ámbito tributario, el funcionario gestor o actuario correspondiente, previa autorización y nombramiento como instructor del mismo por el Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentación jurídica expuestos:

1º.- Autorícese a los funcionarios que se identifican a continuación para incoar los expedientes en el ámbito sancionador tributario que, asimismo, se explicitan:

FUNCIONARIOS	ÁMBITO
Da. Pilar Ruíz Gijón	Gestión Tributaria
D. Christian Cabillas Martos	IPSI Operaciones Interiores
D. Cristóbal Muñoz Borrego	Inspección de tributos
D. Emilio Fernández Fernández	IPSI Importación Y Gravámenes Complementarios

2º.- Nómbrase instructores de los procedimientos sancionadores tributarios a los funcionarios autorizados para la incoación de los mismos, según resulta del punto 1º.

3º.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

RECURSOS

Lo que le comunico para su debido conocimiento, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-60-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.205.- Pongo en su conocimiento que con fecha 16-05-2012 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea,, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Sr Encargado Administrador de Mercados presenta de oficio en el que se informa del fallecimiento del titular del puesto nº 30 del Mercado San Jose.

A fecha actual según manifiesta el Encargado Administrador de Mercados el puesto de referencia se encuentra en situación de cierre, no habiéndose presentado ningún heredero/persona interesado por lo que se hace necesario declararlo vacante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones,

responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2g) “ El municipio ejercerá, en todo caso, las competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: ...g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de usuarios y consumidores”.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 13.1 que “ La transmisión de los derechos inherentes al puesto podrá efectuarse por parte del titular en los siguientes supuestos:

a) Cumplimiento del titular de la edad de 65 años.

b) Imposibilidad física debidamente acreditada mediante certificado médico, contrastable por la Inspección Médica municipal, para desarrollar la actividad profesional.

Asimismo, en el punto 2.- del mismo artículo recoge que: “ Para autorizarse dicha transmisión, será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

Que el titular esté al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del puesto.

Que el beneficiario reúna los requisitos exigidos en la reglamentación para ser titular y sea una de las personas enumeradas en el apartado 2) del artículo siguiente.”

El artículo 14 en su apartado 2º dispone: En el supuesto de fallecimiento del titular, si no existiera disposición testamentaria, los derechos se tramitarán conforme al siguiente orden de prelación : descendientes, ascendientes, conyuge y asalariado que haya desempeñado al menos esa laboral menos durante los tres años anteriores al fallecimiento del causante. Los sucesivos herederos podrán renunciar a sus derechos al puesto en favor de los siguientes.

El Artículo 15 establece que las solicitudes de transmisión derivadas del artículo anterior deberán realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha del fallecimiento del titular. En caso contrario el puesto será declarado vacante.

El artículo 18 dispone que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: “ (...) c) Fallecimiento del titular , salvo lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (ya referenciado)”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “ extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares

habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso, contrario, se ejecutará vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

4.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procedase declarar vacante el puesto nº 30 del Mercado San Jose como consecuencia del fallecimiento del titular del puesto de referencia y ante la ausencia de presentación de ningún heredero interesado así como de la documentación necesaria para la efectividad de una posible transmisión en el plazo máximo preceptuado por la ley. Publíquese la vacante en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Ejército de Tierra

USBA Ceuta

Unidad de Exptes. Administrativos

1.206.- DON BLAS TORRES ABDELKADER, COMANDANTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBA - CEUTA).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común , se hace pú-

blica la notificación del deslinde de la " Parcela C ", en el término municipal de Ceuta propiedad del Estado , afecta al Ministerio de Defensa.

En fecha 18 de marzo de 2009, se impugna mediante recurso Contencioso Administrativo, la Resolución dictada por la Ministra de Defensa, por la que se deniega el procedimiento de deslinde respecto a la propiedad de dominio público denominada " Parcela C " del término municipal de Ceuta.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional dictó sentencia, en la que se estima las demandas interpuestas por DON CRISTÓBAL BERNAL CALDUCH , en representación de la Asociación " Club Santo Ángel " contra la resolución de 18 de marzo de 2009, dictada por la Ministra de defensa, por la que se deniega la solicitud de incoación del procedimiento de deslinde y que anula por no ser conforme al Ordenamiento Jurídica , y en consecuencia ordena la incoación del procedimiento de deslinde solicitado.

Ceuta, a 22 de mayo de 2011.- EL COMANDANTE INSTRUCTOR.- Fdo.: Blas Torres Abdelkader.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.207.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
X5141381F	FATIMA ZOHRA AARIBECHE
76594767Y	NADIA CHAIB EL AQUAMI
02875916L	MARIA ROSA RODRIGUEZ SERRANO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo_ en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley

General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 17 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.208.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de febrero de 2012 se recibe en el Negociado de Medio Ambiente escrito de la Policía Local en el que se adjunta Acta de Inspección (09-02-12) de establecimiento dedicado a desguace de vehículos en Arroyo del las Bombas s/n, Agrupación Fuerte –frente al Polígono Industrial Alborán-, siendo su titular D. Mohamed Ahmed Amar con documento nacional de identidad nº 45.083.076-V.

Sobre el citado establecimiento hay una orden de suspensión y clausura de la actividad que allí se desarrolla (decreto Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2011).

Asimismo, informan que dicho establecimiento presenta un deplorable estado de conservación, continua almacenando en su interior gran cantidad de vehículos y otros residuos contaminantes, aportando reportaje fotográfico.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas con fecha 14 de marzo último emiten informe en el que, entre otros destacan:

1º.- El citado establecimiento no cuenta con autorización alguna en cuanto a lo concerniente a la actividad de gestión de residuos. Se trata del ejercicio de una actividad descrita en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, sin contar con la preceptiva autorización o comunicación por parte del titular de la misma.

2º.- Los residuos descritos en la denuncia, vehículos fuera de uso (VFU's), están constituidos por materiales, componentes, elementos y fluidos peligrosos, distinguiendo entre fluidos y sólidos, detallándolos.

3º.- El establecimiento no dispone de una correcta diferenciación de zonas de trabajo (recepción, descontaminación, desguace y almacenamiento de VFU's, almacenamiento de residuos y/o piezas reutilizables; no cuenta con suelo pavimentado e impermeabilizado, ni con un sistema de recogida de aguas pluviales y de canalización de aguas residuales hidrocarbурadas hasta separador de hidrocarburos, ni con instalaciones cubiertas para las operaciones de extracción de residuos peligrosos y no peligrosos, ni con las correctas instalaciones de almacenamiento de residuos o de piezas y materiales susceptibles de reutilización, ni dispone de los pertinentes sistemas de seguridad y protección contraincendios.

4º.- A priori se puede considerar que no se han producido efectos adversos significativos al medio ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Gestor autorizado de vehículos al final de su vida útil, es aquella persona, titular de centro autorizado de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil [artículo 2e) Real Decreto 1383/02, de 20 de diciembre de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil (en adelante RDGVFU's)]. En este sentido el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados –en adelante LRSC- establece la necesidad de contar con autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento.

Centros autorizados de tratamiento, son aquellas instalaciones públicas o privadas, para las que se requiere contar con la preceptiva autorización al objeto de desarrollar cualquiera de las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil [artículo 2g) RDGVFU's)]. Conforme dispone el artículo 27.1 LRSC están sometidas a autorización las instalaciones donde se vayan desarrollar operaciones de tratamiento de residuos.

El art. 2 a) RDGVFU's establece que los vehículos al final de su vida útil son aquellos a los que les es de aplicación la legislación en materia de residuos.

2º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el RDGVFU's será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Atendido que dicha norma ha sido derogada por la LRSC deberá aplicarse el régimen sancionador establecido por ésta última norma.

De los hechos denunciados resulta, que el Sr. Ahmed Amar es titular de una instalación, centro de vehículos al final de su vida útil, para la que no disponía de la preceptiva autorización administrativa, por lo que es presunto responsable de un infracción a la mencionada LRSC.

Esta actividad conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3 a) LRSC se tipifica como grave: “el ejercicio de una actividad descrita en esta ley sin la preceptiva comunicación o autorización...” siendo sancionada con multa de 9.001,00 euros hasta 300.000 euros, atendida la naturaleza peligrosa de los residuos que nos ocupan (art. 47-1-b) 1º LRSC. Asimismo, podrá inhabilitarse para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.

En el caso que nos ocupa, la sanción a imponer ascendería a 9.001,00 –cantidad mínima de las previstas en la legislación-.

3º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta).

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 1 de marzo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa a D. Mohamed Ahmed Amar expediente sancionador por infracción a la ley de residuos.

2º.- Se designa instructor a Dª Consuelo López Chuecos y Secretario Dª Elisa I. Zapater Ortiz, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede a D. Mohamed Ahmed Amar un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica a D. Mohamed Ahmed Amar la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Ahmed Amar lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO Decreto de la Presidencia de 01-04-08.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolorse Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.210.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.822 de 3 de marzo de 2009, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4ª convocatoria del ejercicio 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos; y, para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más pro-

ductivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas, todas las medidas, en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 11 de mayo de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2012 por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y económica del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con el Art. 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en la 5ª convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos; y, para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adap-

tabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas, todas las medidas, en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de apertura de convocatorias de ayudas públicas para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 17 de mayo de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.211.- El Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo, de desarrollo de los recursos humanos y de integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. En el ámbito de actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta 2007-2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevan a cabo con una aportación

de recursos procedentes del Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2012, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, en su VII Convocatoria.

Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Reguladoras de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo BOCCE nº 5.145, de 6 de abril de 2012.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Conforme a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informe de fecha 17 de mayo de 2012 evacuado por el Comité Técnico de Valoración de Expedientes, mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, socio-familiares y laborales, proponiendo de forma provisional, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas. De dicho informe se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 801.
- Nº solicitantes: 762 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta provisional de admitidos/as: 491 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta provisional de excluidos/as: 252 (atendiendo a las bases 5 y 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta provisional de desistimientos: 19

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En consecuencia, el Técnico Responsable de la operación formula a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la operación –BOCCE nº 5.145, de 6 de abril de 2012-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO II.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la operación –BOCCE nº 5.145, de 6 de abril de 2012-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71; por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento ANEXO III.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 6 in fine del documento regulador de la actuación, en ningún caso, las personas admitidas al procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso formativo apropiado ostentarán la condición de participante de la operación. A mayor abundamiento y conforme a la cláusula octava in fine de la convocatoria, la Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 22 de mayo de 2012.- El Técnico Instructor.- Fdo.: Enrique López Nicolás.

ANEXO I

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS (491)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABAD SANTIADO	LUIS	45113338B
ABAJTOUR	FARIDA	X7382156F
ABDEL LAH HAMED	ISMAEL	45116170Z
ABDEL LAH HOSSAIN	LAILA	45088814M
ABDEL LAH SELAM	MOHAMED	45089835Z
ABDELAH AHMED	MOHAMED	45121296B
ABDELKADER HAMU EL HAYANI	SOHORA	45079397H
ABDELKADER MOHAMED	SAMIRA	45081634R
ABDELKADER MOHAMED	RACHIDA	45081637G
ABDELKADER MOHTAR	FATIMA	45078374F
ABDELLAH MOHAMED	NAIMA	45108681T
ABDENEBI HAMADI	MOHAMED	45108540C
ABDENVI ABSELAM	HANAN	45094091S
ABDERRAHAMAN ABDESELAM	HANAN	45110600X
ABDERRAHAMAN LAARBI	BUSHRA	45081111F
ABDERRAHAMAN LAYACHI	MOHAMED	45094127M
ABDERRAHAMAN MAATE	NAWAL	45079406G
ABDERRAHAMAN MOHTAR	MALIKA	45079666B
ABDERRAHIM ABDESELAM	IMAN	45096083Y
ABDESELAM ABDELAZIZ	NALLMA	45109264P

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDESELAM AHMED	BILAL	45104437B
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	45093891E
ABDESELAM AHMED	SANA	45108850P
ABDESELAM AHMED	SOHORA	45086939Q
ABDESELAM AHMED	BILAL	45108609C
ABDESELAM AHMED	LOTFE	45086519X
ABDESELAM BAKKACH	HALIMA	45102181D
ABDESELAM CHELLAF	RAHMA	X6165527D
ABDESELAM CHELLAF	TURIA	45087940M
ABDESELAM HASSAN	FATIMA	45075558C
ABDESELAM LAKHLIFI	SAID	45117004C
ABDESELAM MEHDI	ABSELAM	45081304Q
ABDESELAM MOHAMED	LEILA	45114520C
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED BILAL	45111648T
ABDESELAM MOHAMED HARRAKI	HABIBA	45089989F
ABDESELAM MOHTAR	ANLLAT	45083974H
ABOUZERA	KHADIJA	X3172999B
ABOUZERA HAMED	MOHAMED RIDA	45102593F
ABSELAM ALI	HOSSAIN	45083232N
ABSELAM HAMED	FARIDA	45081435D
ABSELAM MOHAMED	TARIK	45089244K
ABSELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V
ABSELAM MOHTAR	FATIMA	45079616F
ACCOUSE EL MADANI	RANDA	36580351R
ACHEKRA	RAHMA	X9455088H
ADELKRIM MOHAMED	HAMIDO	45075962X
AGBALO	AYOUB	Y0874618B
AGZANAY HAY HAY	OTMAN	45124859D
AHAJTAN	SAMYA	X8263840A
AHMED ABDESELAM	MALIKA	45090792M
AHMED ABDESELAM	HASNA	45101429Q
AHMED ABSELAM	IKRAM	45107799S
AHMED ABSELAM	NABILA	45098001S
AHMED AHMED	AHMED	45096662X
AHMED AHMED	HANAN	45091657L
AHMED AHMED	ESMAIN	45100225P
AHMED AHMED	NADIR	45116955V
AHMED ALI	SUFIAN	45111724F
AHMED AMAR	NORA	45103557M
AHMED ARABET	IHSAM	45095141F
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45098255Q
AHMED CHERIF	FATIMA	45104326S
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B
AHMED ENFEDAL	MUSTAFA	45081758X
AHMED HAMAR	NASIHA	45087385W
AHMED HAMMAR	NABILA	45114197L
AHMED HOSAIN	SULAIMAN	01647802J
AHMED JAMMAR	HABIBA	45074364E
AHMED LAARBI	MOHAMED TAUFEK	45097477C
AHMED MAIMON	YASMINA	45097632Z
AHMED MOHAMED	FATIA	45103159K
AHMED MOHAMED	AIXA	45094701G
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45076625Y
AHMED MOHAMED	SUKAINA	45106832Z
AHMED MOHAMED	LAILA	45106001B
AHMED MOHAMED	FARAH	45108860H

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AHMED MOHAMED	FAISAL	45079670S
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q
AHMED MOHAMED	ARKIA	45088874L
AHMED MOHAMED	ANOUAL	45100644Y
AHMED M'RABET	MOHAMED	45095143D
AHMED TUHAMI	ABSELAM	45082655X
AIAD HOSSAIN	BTISAM	45104124C
AJARAM	ABDELLAH	X6378512Z
AKALAI AMAR	WAHIBA	45104054L
AKHIHAL MOHAMED	OUARDA	45112992X
AKHIHAL OUCHEN	JIHANE	46399363Z
AKOUDAD	MOHAMED	Y0255663D
AL LAL MUSTAFA	HORIA	45092046
ALAMI HAYANI	MOHAMED	45104053H
ALARCON BARRIENTOS	FRANCISCO JESUS	45109450X
ALARCÓN BARRIENTOS	SERGIO	45109451B
ALFONSEA HEREDIA	MARIA DEL PILAR	45101952X
ALGABA QUERO	JORGE	45077522Y
ALI ABDESELAM	HANAN	45089895M
ALI AHMED	DINA	45119207S
ALI AHMED	HAMAL	45086893Q
ALI AHMED	HAMIDO	45086731S
ALI AMAR	SAID	45113591B
ALI MOHAMED	ABDELAZIZ	X3062192H
AMAR HADDU	FATIMA	45083729A
AMAR MOHAMED	ILIAS	45105034X
AMNAD	RACHID	Y1349140C
ASHNAQ	RACHID	Y1715785E
ATRAHOUC	MUSTAPHA	Y0469860F
AUISAT	YASSIN	Y0993154M
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K
AZNAK	FATTAH	Y1696483V
BAKALI ZAJLI	EL GHALI	01647288M
BARNOUSSI	AISSAM	Y1798792E
BEN ALI	MOHAMED	X9353073P
BEN HADU MEZIANI	TARIK	X8007971S
BENAISA ABDERRAHAMAN	ASIA	45119408D
BENALILOU	SAID	X3260061H
BENAZIZ	SANAA	Y1035139S
BENHAKKA ABDELAH	ZAKARIAS	45102044X
BENITEZ AVILA	MANUEL	45104905L
BENYAYA	FATIMA	X2584723Y
BERBIS LIAZID	ISMAEL	45117974R
BGHIL ABDESELAN	YUSEF	45099020E
BIROUCH	MARYEME	Y0817649J
BLANCO CORTÉS	MIGUEL ANGEL	01648489X
BORREGO GILES	MARIA ELENA	45106886E
BOUCHADKEN	ISSA	X8359789W
BOUCHANO	MOHAMED REDA	Y1524829N
BOUDAL	MOHAMED	Y1062850B
BOUGHANAIM	MALIKA	X6445713D
BOUHICH	NABILA	X8212281Q
BOUHLAL	KAOUTAR	Y1333616K
BOUKHARTA	RACHIDA	X4409491T
BOURICHA	EL HOUCINE	Y1855118K

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BUAL LAGA ABDELHAK	HANAN	45093374B
BUCHTA AHMED	AIUB	45101915L
BUMDIAN TAIMATEM	SOULAIMAN	45110517L
BUSELHAM LAARBI	YUSEF	45084915Q
BUYEMAA MOHAMED	KARIM	45116353J
CAJAL RIVAS	CRISTIAN	45116362E
CAMAÑO GÓMEZ	IVÁN	45102701T
CÁRDENAS NIETO	ELENA MARÍA	45081626Q
CASTRO ANAYA	CRISTIAN	45113376A
CATENA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	07233653S
CHADDA AHMED	KAMAL	45105973Y
CHAHBOUN MOHAMED	NARYIS	45120319T
CHAHBOUN MOHAMED	MUHSIN	45113042Z
CHAIB ABDELKADER	MOHAMED LARBI	45122625Y
CHAIB MOHAMED	NAUFAL	45109706J
CHAIB MOHAMED	MOHAMED	45084746P
CHAKLAL EL AYADI	MARIEM	49585569F
CHAMI MOHAMED	TARIK	45115678M
CHEAIRI CHAIRI	KHADIJA	45378321B
CHELLAF MOHAMED	NARLLIS	45100215K
CHELLAF MOHAMED	IBAD	45101929X
CHERIF	FATIMA	X0410130V
CHERIF IBHOUDEN	YASMINA	45120701Z
CHERIF IBHOUDEN	FARAH	45119806Q
CHIKH AHMED MOHAMED	NIHAD	45100692S
COLMENERO JIBET	NAUFAL	45104201M
CORTES SUANES	ANTONIA	45059339Q
CORTINA CABALLERO	SANDRA	45090926R
CORTINA CABALLERO	MARIA DEL CARMEN	45072151V
DADI BANNODI	LUBNA	46398782P
DAHANI	MOUAD	Y1312675X
DE HOYOS CORDOBA	VERONICA	45101343E
DEJALI	ABDELAH	Y1335276W
DILAL MOHAMED	MOHAMED	01648836N
DILAL MOHAMED	SANA	45110860V
DILAL MOHAMED	JANAN	45110861H
DORADO SANCHEZ	NURIA	45088755S
DOUAS BOUCHAJA	SOUKAINA	Y2238563X
DOUAS MUSTAFA	MUNIR	45113606A
DRIS ABDESELAM	MINA	45101202L
DRIS AHMED	SARA	45080849K
DRIS AHMED	NABIL	45103993G
DRIS ALI	YUSEF	45122036S
DRIS DRIS	MUHAMMAD	45101286B
DRIS MOHAMED	ISMAEL	45100253J
DRIS MOHAMED	FATMA	45074840S
DRISSI KATOUNI MOHAMED	HAYAT	45105690E
ECHCHAOUNY	ASIA	X5388534W
ED DAFOUCH	SOU MAYA	X8019187F
EDARRAZ	HAMID	X6921041L
EL ABBASSI EL MECHAT	SAMIRA	45150297D
EL AFAKI MOHAMED	BILAL	45104435D
EL AZZOUZI	RABIA	Y1830884Y
EL AZZOUZI AHMED	MOHAMED	45104963P
EL BOUHRANI	IBTISSAM	Y1933299W

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EL GHARBAOUI HADDAD	FATIMA EZZAHRAE	Y2069072Y
EL HADDADI	MOHAMED	Y0485452M
EL HADRI	SAIDA	X5077721B
EL HAMRI	MOUNIR	Y0523694K
EL HAOUAS	ANOUAR	X6587116P
EL HASNAOUI CHAIRI	ISMAEL	45104538C
EL HASSANI DELGADO	SARA	45115185H
EL HAYANI	AHMED	X1593279T
EL HICHOU	LOBNA	Y1531011F
EL HICHOU ATAFI	ABDELMALIK	X6423109Z
EL HICHOU BELHAJ	MUSTAPHA	Y1722269C
EL JOUNDI ABDELKADER	BILAL	45113484L
EL KABDANI ABDELAZIZ	MAROUAN	45097968M
EL KHALIFI	RACHIDA	X7605793S
EL KHAMMAL	SOUAD	X3072912C
EL KHANCHOUT MOHAMED	YASSIN	45098794A
EL KHARRAZ LAZARO	ALESANDER	45117998W
EL KHARRIM	NADIA	X8757936L
EL KHARRIM	NAZIHA	X8710404M
EL KOUTOUBI	MOHAMED	X3144461Q
EL KTARNI	ZOHRA	X7121044Z
EL MALHI	FATH EZHAR	X4861417E
EL MARABET	RACHIDA	X8941635V
EL MAROUFI	HOUDA	X6143664L
EL MARROUTI HAMMOUCH	MUSTAPHA	79048410D
EL MEKTOUNI	RABAB	Y2009487Z
EL MOUDEN	ABDELMONHIM	Y0765326S
ELKREOUA	ABDERRAHIM	Y1021085Z
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q
ENFEDDAL MAHAYUB	MINA	45090434S
ENFEDDAL MOHAMED	NADIA	75889908M
ENNAHAJI	OUAZNA	Y0991763V
ENNAKRA AHMED	AHMED	45100990Z
EQUATTAHEN	RABIH	Y0373702N
ERRAYS	MOHAMED	Y0307156M
EZZAHRI	FATIMA ZOHRA	X4002323R
EZZOUAK EL MELLAHI	AZIZA	46398088G
FAYIE	IMAD	Y1719648K
FERNANDEZ YEPES	PATRICIA MARIA	45112956C
FILALI	MARWANE	X9082816R
FLORENCIO SANCHEZ	MARI CARMEN	28802451B
FUENTE MARTIN	EULALIA	13114460K
GALINDO GALLEGO	ROSA MARÍA	45288289R
GARCÍA BRECH	MERIE M	45102846F
GARCÍA PEREZ	MARIA JOSE	45111978P
GARCIA RODRIGO	ANA MARÍA	45091387W
GARCÍA SEDEÑO	FERNANDO	45115340N
GIMENEZ ERRADI	BILAL DANIEL	45102562E
GOMEZ BECERRA	ALEJANDRO	45110405E
GOMEZ ROCA	MARIA ANGELES	45064388M
GOMEZ ROVIRA	FRANCISCO JAVIER	45086919L
GÓMEZ ROVIRA	TERESA	45113355M
GONZALEZ MARTINEZ	FRANCISCA	45064787J
GOUALI ABDESELAM	OUSSAMA	36579184F
GREH L'YAOUYAL	HANAA	09083609N
GREOUAD	MOHAMED	Y0978262V

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GUTIERREZ PACHECO	DANIEL	45098406Y
HACHAAM	YUSSEF	Y1693758Y
HADDAD	AHMED	X2029222R
HADDAD	SALOUA	X8071426J
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S
HAIDOR MIMON	HAMZA	45100376H
HAJJAJ	HIKMAT	Y2246593J
HAMADI MOHAMED	KARIM	45121468E
HAMADI MOHAMED	MUSTAFA	45100817W
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D
HAMED HAMED	HUSAIN	45093032Z
HAMED MOHAMED	KARIM	45091335L
HAMED OUSFOUR	ANUAR	45104584C
HAMIDO MOHAMED	ABSELAM	45103447X
HASSAN BENAMAR	MOHAMED	45099354B
HASSAN BENAMAR	HASSAN	45101451S
HASSAN MOHAMED	ABDELMALIK	45084836Y
HASSAN MOHAMED	FATIMA SOHORA	45080455H
HASSEN MOHAMED	HALIMA	45084335B
HATACH EL FERCHEN	RABIE	49101890H
HEREDIA BLANCO	LAURA	45150076H
HEREDIA ORS	LUIS	45094110B
HERNANDEZ FUENTES	MARIA DEL CARMEN	45082871L
HIDA	AHMED	X0906933C
HIDALGO FERNANDEZ	JESSICA	45101318C
HOSSAIN HAMED HAYYACH	ABDELMALIK	45087213Z
HOSSAIN KADDUR	HAFIDA	45089962A
HUERTAS AGUILERA	MARIA DOLORES	45077391J
HUERTAS GOMEZ	ESPERANZA JESUS	25674195P
IBAÑEZ ROSA	MARIA JOSE	31593739L
IBN LAFKIH	SOUAIA	Y0433967V
JAGHLOUL DERDABI AMOU	MOHAMED	45118343W
JAGHLOUL DERDABI AMOU	ABDERRAHAMAN	45118344A
JAMLICHI	DAHAB	X1264182X
KADDUR BAZRA	REDUAN	45102238C
KADDUR MOHAMED	RAUL	31720376H
KASEM LARBI	BACHIRA	45108272M
KASSAH AHMED	MOHAMED	45115247B
KASSEN MOHAMED	MERIEM	45095025Y
KHOTAR	HALIMA	X3009252R
LAARBI ABDESELAM	HAMSA	45106809Z
LAARBI LAARBI	FATIHA	45152231B
LAARBI LAARBI	MERIEM	45378431Y
LAARBI LAARBI AHMED	HIMO	01647223D
LAARBI MOHAMED	MOHAMED	45124408H
LAHSEN ABDEL LAH	MOHAMED	45100158X
LAHSEN ABDESELAM	MALIKA	45084962V
LAKHAL	FATIMA ZOHRA	Y1575918H
LARBI LARBI	MOHAMED LARBI	45123891F
LARBI MOHAMED	FATIMA SORA	45121027H
LAROSSI EL YESEFTI	NAIMA	45120911V
LASSALLE VARGAS	RICARDO MAURICIO	Y1511987G
LAYASI MOHAMED	MUSTAFA	45088441T
LAZAR BALLI	OUTMAN	46398644P
LHICHOUB DEBANI HICHOUB	RAHMA	45116129L
LOPEZ ORTEGA	SILVIA	45096086D

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MACIAS ALINAIAT	MARIA DEL CARMEN	45096332W
MADANI ENFEDDAL	CHATILA	45086906Y
MADANI LACNINI	DINA	45102190H
MAHDAB EL GODALI	AICHA	01647269D
MAIMON AMAR	SOHRA	45086801Q
MANSOUR SAADIK	NABIL	45105245Z
MARTIN DEL RIO	FERNANDO	45117899
MARTIN MARTIN	TATIANA	45121298J
MARTÍN PATO	JESÚS	45102861E
MARTIN PILAR	CAROLINA	45121309R
MATEO ROMAN	JUAN MANUEL	45118004P
MAZOUZ	ABDELOUHED	X3159433S
MEGHARBI JEDI	FATIMA SOHORA	X3108659W
MEHAN ENFEDAL	NORA	45082230E
MEHDI	RAHMA	X5896111S
MERROUN MOHAMED	HALIL	45100263T
MESKINI AZOUZ	NAIMA	01647094H
MESTARI	HANANE	X7811122T
MIKTAR BUAL LAGA	FOUAD	45108660W
MILUDI AHMED	ABSELAM	45079133F
MIMON EMBAREK	MOHAMED	45075101T
MIMUND SOUSSI	ANISA	45114761P
MKHOUT	FATIMA	X2475421T
MOHAMED ABDEL LAH	YAMILA	45083821A
MOHAMED ABDELA	SOAD	45083996V
MOHAMED ABDELKADER	SORA	45091167N
MOHAMED ABDELKADER	MUSTAFA	45097993F
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	45113985Z
MOHAMED ABDELLAH	SAIDA	45095223C
MOHAMED ABDELLAH	MUNIR	45103278W
MOHAMED ABDERRAHAMAN	SUFIAN	45104149E
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45080324W
MOHAMED ABDESELAM	ZOHRA	45086851C
MOHAMED ABDESELAM	ABDELHILAH	45078087L
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45097418F
MOHAMED AHMED	NADIA	45089969X
MOHAMED AHMED	YASMINA	45100086F
MOHAMED AHMED	SOHORA	45090220P
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45094147W
MOHAMED AHMED	SARA	45100705M
MOHAMED AHMED	AHMED	45106458P
MOHAMED AHMED	NORDIN	45122471J
MOHAMED AHMED	KARIM	45116770Q
MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E
MOHAMED AHMED	ASHAD	45095943G
MOHAMED AHMED	ABSELAM	45082968R
MOHAMED AHMED	HUAFAH	45079665X
MOHAMED AHMED	NORDIN	45080938H
MOHAMED AISA	MUSTAFA	45086414C
MOHAMED ALI	SUAD	45091940A
MOHAMED ALI	DINA	45103885B
MOHAMED ALI	ABDESELAM	45106571Y
MOHAMED ALI	BILAL	45103884B
MOHAMED ALI	FARIDA	45083427T
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOHAMED ALI LEMAGUE	NORA	45076771Z
MOHAMED AMAR	SULAICA	45099681Q
MOHAMED AOULAD ALI	HARON	45105686H
MOHAMED ASHAD	NABIL	45104027S
MOHAMED ASHAD	FAUSI	45099370G
MOHAMED BOULAID	RIAD	45102356T
MOHAMED BOUZIA	HICHAM	45114098N
MOHAMED BRAHIM	HAMIDO	45112799R
MOHAMED BUSELHAM	SAIDA	45084179Q
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W
MOHAMED CHAIRI	MOHAMED	45105895C
MOHAMED CHAIRI	CHAIMAA	45120985E
MOHAMED EL BOUCHYKY	MOHAMED	45110324M
MOHAMED ENFADAL	FATIMA	45118120D
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45078068T
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45097533F
MOHAMED HADDU	MOHAMED	45117247X
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S
MOHAMED HADRI	NORDIN	45103399P
MOHAMED HAMED	TURIA	45083360W
MOHAMED HAMED	HAFIDA	45086973G
MOHAMED HAMED	AICHA	45081256Z
MOHAMED HAMED	NAUAL	45092634F
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAH	45082421Y
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45118768J
MOHAMED ISMAEL	ISMAEL	45122500L
MOHAMED IZNASNI	AIUB	45121849N
MOHAMED KEBIR	SUKAINA	45119222
MOHAMED LAARBI	ABDELLAH	45088893S
MOHAMED LAARBI	MERIEM	45090615N
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	45086861F
MOHAMED LAIACHI	AOMAR	45104873X
MOHAMED LARBI	KARIMA	45100756X
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	45092529V
MOHAMED MEGHARBI	MOHAMED	45098021N
MOHAMED MOHAMED	ZAKARIAH	45106062A
MOHAMED MOHAMED	IKRAM	45104566W
MOHAMED MOHAMED	NORA	45086122G
MOHAMED MOHAMED	DUÑA	45081226F
MOHAMED MOHAMED	NAVILA	45109428B
MOHAMED MOHAMED	FARAH	45101824C
MOHAMED MOHAMED	FATIHA	45094711Z
MOHAMED MOHAMED	ABDEL LUHAID	45095887V
MOHAMED MOHAMED	ANWAR	45110066A
MOHAMED MOHAMED	NUSHA	45107826L
MOHAMED MOHAMED	HAYMAN	45115171G
MOHAMED MOHAMED	YUNES	45107066H
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45116066W
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45105384S
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R
MOHAMED MOHAMED	ABDELILA	45096523D
MOHAMED MOHAMED	RIDUAN	45089105C
MOHAMED MOHAMED	FATIMA SOHORA	45109465W
MOHAMED MOHAMED	FATIMA ZORA	45083541E
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45095774L
MOHAMED MOHAMED	AMIN	45095361C

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	45103641C
MOHAMED PEREZ	ELIAS	01647013Y
MOHAMED RADI	NORDIN	45112955L
MOHAMED SEDDATI	FATIMA SOHORA	45093435A
MOHAMED TALEB	ANUAR	45099147B
MOHAMED TUNSI	SUFIAN	45111837M
MOHMAED MOHAMED	DALILA	45089247R
MOHTAR ABDELKADER	MOHTAR	45080815X
MOHTAR AHMED	NAYAT	45093197H
MOKADEM ABSELAM	NORA	45099480E
MONTERO JIMÉNEZ	ELENA	45108787Z
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	45104238L
MORENO EL HADRI	JOSEFA	45111664Q
MORILLA DOMINGUEZ	JESUS	45078420F
MOUATAKEF	OMAR	X2518116F
MRHASSI	ABDELILAH	X3108724K
MUSTAFA AHMED	NABILA	45085551
MUSTAFA AHMED	MALIKA	45081523M
MUSTAFA HAMED	WAFI	45095624F
MUSTAFA MOHAMED	FATIMA SOHORA	45088185C
MUSTAFA MOHAMED	ABDELHUAHED	45091725H
NAIMI AHMED	MOHAMED YASSIN	45098990S
NASRI	TAHA	X6931257T
NGESAN CLAUD	CHARLES ABRAHAM	Y2150271S
OBISPO MARTINEZ	CARMEN MARÍA	45096057A
ORELLANA CRESPO	JUAN CARLOS	45078367T
ORTUÑO BERNAL	TAMARA	45124668W
ORTUÑO BERNAL	RAQUEL	01647097K
PERALTA TORRECILLA	MARIA DOLORES	45111944C
PERALTA TORRECILLA	JUAN JESUS	45123572X
PEREZ DELGADO	INMACULADA	45069909Y
PICAZO BERNAL	GEMA EMILIA	45105166G
PRIETO UCEDA	MANUEL SANTIAGO	45115658P
QUEROL EL AITOR	MARIA	45106064M
RACHIDI	NADIA	X9996892R
RAZVAN MOLDOVAN	IONUT	Y1960299T
RHALLAB	KHADIJA	X9269228K
RIADI	YASSINE	Y1693760P
RIDA ZEGHAF	MOHAMED	Y1616514L
RINCON ALCANTARA	MARIA VALLE	45085299D
RIOS ZAMORA	CARLOS JAVIER	45076038V
ROJAS BRANCHAT	MARIA TERESA	45101695Y
ROMAN DÍAZ	MONTSERRAT	45112126H
ROMAN VILLANOVA	CRISTIAN ALFONSO	01647096C
ROVIRA CARMONA	SUSANA	45106007V
ROVIRA CERVANTES	CELESTINO	45090665Q
RUIZ CASTILLEJOS	CAYETANO	45118502T
RUIZ RODRIGUEZ	ELKE AFRICA	45072674B
SAID AHMED	NAYLAT	X3198114X
SAID AHMED	ANUAR	45102837K
SAID JALIFI	CAUCHAR	45093723S
SAID MOHAMED	MONSEF	45102278Z
SALGADO HERREROS	SILVIA	45666589C
SALHI BOULAKFOUL	SAADIA	45121361F
SANCHEZ CARO	PATRICIA	45116940W
SANCHEZ GONZALEZ	ANGEL	45066524W

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SANCHEZ GUERRERO	MANUEL	45065366V
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA ANGELES	45111013D
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	45111173P
SANTIAGO BUAARAFÁ	JOSEP	45117160S
SANZ MECHBAL	MARIA DEL PILAR	45100759J
SARABIA BARROSO	MARIA DE LAS NIEVES	45090508C
SARABIA BARROSO	MONICA	45119024Q
SARGUINI ABDERRAHAMAN	FATIMA SORA	45102002Z
SARHI	YUSEF	Y1062881L
SEDIRI ORTEGA	OMAR	45112003X
SHUKIR	YASSIN	Y0286658T
SOSA GONZALEZ	FRANCISCA	45067023H
TANJABA	NAIMA	X4771897H
TCHAMI ABDEL LAH	SABAH	X3591950V
TRABADO PRATS	RUBEN	24347243H
TRAVERSO GARCIA	JOSE ANTONIO	45110362W
UAZZANI UAZI AHMED	LATIFA	45096318B
URBANEJA MUÑOZ	RAFAEL	45105281G
VISO ALONSO	TAMARA	45110287L
YEL LUL EL BAKKALI	ABDELAHALAL	45116235X
ZERRAD	THAMI	Y1160056L
ZIYANE	AMIN	11CE58117
ZOHRA KARROK	FATIHA	Y2058984S
ZULJAMI	NAIMA	Y1137603Z

ANEXO II

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE DESISTENTES/AS (19)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABSELAM MOHAMED	NURIA	45074221V
AHMED AHMED	JADIYA	45090190R
AHMED BENAISA	FATIMA	45079373V
AHMED CHAIRI	FATIMA	45083724K
AHMED LAROUSSE	SARA	45117562A
AHMED LAYACHI	NORA	45078578G
BEKOURI	FATIMA	Y1433894L
BENAISA MOHAMED	ABDELA LAH	45079736N
BUENO RAMIREZ	EVA MARIA	45091190N
CARRILLO MARTIN	CARMEN	45079995H
EMBARAK HAMED	SANAH	45088024C
ESCOTTO VENTURA	ANA ROSA	45066646D
LAHASSEN MOHAMED	CHINIBA	45088105D
MOHAMED BUCHMA	RACHID	45103460T
MOHAMED HAMED	SAMRA	45114727C
MONFORT MOHAMED	ISMAEL	45087499R
PAREDES CASADO	SUSANA MARÍA	45101487M
SANZ PARRO	BASILIA	12366643A
ZOUANI	SAADIA	X3220060Z

ANEXO III

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS (252)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
ABDEL LAH HOSSAIN	LATIFA	45083873D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDELAH MOHAMED	ANUAR	45121559K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	45114796C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDELKADER HOSSAIN	MUHAMAD	45101691W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDELMAYID ABDELKADER	EBTISAM	45115878K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDELUAHED TAIO	SUAD	45104128R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN DEMGHA	YAMAL	45102442V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN LAYACHI	ABDERAHAMAN	45088660N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM ABDESLAM	HIMAN	45087000P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	EKRAM	45101067E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	FARAH	45099482R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45092388Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM AMAR	HAFIDA	45080923A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM BAKALI	MOHAMED	45087857Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	SUMAIA	45098093S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABDI	YOUNESSE	X8437259P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABSELAM ANYERI	IKRAM	45098420C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	SAMRA	45091617W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ABSELAM MOHTAR	AUICHA	45076870K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ADALID ARENAS	MARIA CARMEN	45067015X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AFALLAH MOHAMED	YAMAL	45108965	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED ABDELKADER	SAMIRA	45106971S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED AHMED	MINA	45090514A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED BUYEMAA	HAMED	45097644A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED EMBAREK	MOHAMED	45087267E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED GONZALEZ	NADIR	45119524X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED HADDU	MALIKA	45091794H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED KADDUR	NISRIN	45093241Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HASSAN	45097505W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MALIKA	45082987C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	KARIMA	45106475W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	NAYAT	45088965H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FARIDA	45093558B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	SUFIAN	45100171T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45101831G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	ABDELKADER	45101211M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	DAHA	45089945D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	LAMIA	45094200D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHMEL LJETTI	HAMSA	45102663P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AHOUARI	SAIDA	X3191262N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AJBAR	MOHAMED CHOUKRI	Y2074043D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AJNIAH FKIOU	MOSTAF	X4497039X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AKALIY BENAISA	FATIMA	01647596Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AL LAL HAMIDO	DINA	45097861J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ALI KARMOUN	MORAD	45122347T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ALI MOHAMED	SARA	45108809J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45084740W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMAR HAMMADI	ABDELILAH	45106406W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMAR LAARBI	FATOMA	45081922J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMAR LAARBI	NAIMA	45079496W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMARN	NADIA	X7864638H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
AMEAD EL HAOUZI	ABDELAZIZ	X1426044K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMENKAR	FATIHA	X7509428C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AMNAD	GHITA	X1848681X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AOT BAPIMO ABDESELAM	ASDIN	45120748S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ARAFI MOHAMED	ABDELKADER	45085498R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ARANGO MORALES	ANA CRISTINA	X6023812K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ASENSIO DELGADO DE MENDOZA	ISABEL	45060987P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AULAD DRIS	ZOHRA	X3201056P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
AYBAL HAROUS	ABDELILLAH	51450662F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BACHIRI	SONIA	X9966071X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BADÍA	MOUAD	Y1650099R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BAKRY AGSENY	OUSSAMA	45123179P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BELAHKADEM	MOHAMED	Y1484127C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BEN AMMI BEKAY	SARA	45119369Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BEN HAKKA BEN HAKKA	ABDELOUAHED	01647583R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BENAISA	ROCHDI	X3322702F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BENAISA HOSSAIN CHARRADI	HADDUCH	45091883S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BENDAOUID	NADIA	Y1696754N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BENITEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	75912839M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BERNAL GONZALEZ	ROCÍO	45105616V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL	NAZIHA	45399911X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BINSERKA	BADAR	X8437302M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOTFY	45095249T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOULAICH TADLAOUI	SANAA	46399414L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOURHANBOUR	MUSTAPHA	X3174639H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOUTAIB	GHADA	X7531053W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOUZARHOUN	NAZIHA	X2697140E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BOUZEKHTI HOUARI	NADIA	01647035M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BUAARFA MOHAMED	MALIKA	45071151Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
BUYEMA AJNIAH	SAUSAN	45091154E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CACERES TALATA	SARA	45122229Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CAMERO AVILA	JENNIFER	26831861S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CARRASCOSA HEREDIA	MIGUEL ANGEL	45110399Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CASADO ROSA	CRISTINA MARIA	45119379A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHAHOUF	MUSTAFA	X3125837E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHAIRI AL LAL	MOHAMED	45101927P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHAIRI CHAIRI	IMAN	45098551J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHAIRI KAHLON	AICHA	X3915294G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHELLAF EL HAMANI	AHMED	X3283481R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHELLAF MOHAMED	FOUAD	45099387K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHENTOUF AHMED	AICHA	45122592L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHERIF	OUAFA	X2330663G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHERIF	JAMILA	X5746010N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CHTIOUI ABDESELAM	MOHAMED	45102180P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CORRALES RODRIGUEZ	ESPERANZA	46556973M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
CORTÉS FERNÁNDEZ	MARIA LUISA	45111078M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
DARDAB	ABDELAZIZ	X2663744E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
DAVID	GHERGHINA	X8768024X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
DOUAS	ALI	Y0000077E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
DRIS AHMED	MOHAMED ELIAS	01647090Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
DUARTE GOMEZ	ANA MARIA	76873665Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ECHOUIKRI	ANISSA	X8736229R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL AAFIA ABDESELAM	ABDENBI	45098994L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL AYOUNI	SAIDA	Y1618226Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL FEJRI SYMMADE	SALWA	46398739B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL FETOUHI	MOUNA	X9116753J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
EL HICHOU YAZIJI	AHMED	45117121E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL HIJRI LAACHIRI	BATOUL	46398784X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL KAISSI	NAIMA	Y1720128H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL KHALIFI	ABDELILAH	X7336683M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL KHAMLICHY MOHAMED	MOHAMED	45118902D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL MAI ABSELAM	MOHAMED HASSIN	45116519H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
EL OUAZZANI TOUHAMI	AZEDDINE	X5723091B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ELASTE	SOUFIAN	Y1751084Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ENFED DAL AHMED	NURIA	45107765G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ENFEDDAL AHMED	NORDIN	45099943W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ENNAKRA ABDESELAM	ADIL	45108151Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
FANDIÑO CABALLERO	MARIA LUCÍA	45105217D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
FERNANDEZ CARRASCO	IVAN	45108429R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
FERNANDEZ CERNADAS	TAMARA	45117999A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
FERNANDEZ PEREA	CARMEN	45073850Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GARCÍA BELTRÁN	FRANCISCA	45072347Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GARCIA PEREZ	ALEJANDRO	61647985N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GONZALEZ AHMED	ANTONIO	45101881P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GONZALEZ CARMONA	GEMA	45104090D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GONZALEZ GARCIA	MARIA MERCEDES	45116827G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GONZALEZ LOPEZ	DAVINIA MARÍA	45122373F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
GRANJA LOPEZ	MARIA TERESA	25720378F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HACHAD	FATIMA	X3311280Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMADI LAARBI	BADREDDIN	45100653E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMED LAYASI	BATUL	45095693F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45081849D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	REDA	45111537G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMMADI MOHAMED	FATIMA	45095991Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMMADI TRIBAQ	FATIMA	01647603K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HAMU MOHAMED	KARIMA	45086036X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HASSAN MOHAMED	MOHAMED	45084908D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HEREDIA BLANCO	ANA BELEN	45096832L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HICHOU KARMAS	MOHAMED	X9266395V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HIDALGO RODRIGUEZ	EUGENIA	45103720F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HOSSAIN AHMED	SALMA	45094982D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HOSSAIN MARZOK	MERIEEM	45105945R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HOSSEIN DURAN	CRISTINA	45118796H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
HTIOUL	ZINEB	X9409171D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
JALIL SALAH	AMAN	45110793L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
JALIL SALAH	MARIAM	45111002K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
JALIL SALAH	MOHAMED	45111003E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
JARAMILLO JAIME	JOSÉ	45114030J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KADDUR SEL LAM	ZOHRA	45085994Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KANJAA AMAR	ASMA	45117952W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KANJAA AMAR	SUMAYA	45122627P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KATYAL	SARIKA	X6197544X	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KHADIJA ADULAD	OMAR	Y0913748H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
KOCHRI	AMAL	X3250424H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
LACHKAR	FATMA	X8075631D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
LAMAIZ LAHBIB	MOHAMED	45109824Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
LIGHT FOOT	JAMES THOMAS	455807370	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
LOPEZ BAEZA	MARIA DEL ROCÍO	45114616R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MAJDOUBI JNIAH	MILOUDA	45151964C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MAJID	REDOUAN	X3984087G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MANSO MARISCAL	MARIA NIEVES	45088386Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MARISCAL RODRIGUEZ	MARIA	X2945163J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
MARQUEZ JIMENEZ	DANIEL	45115501N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MARQUEZ PEREZ	MERCEDES	45070102S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MARTINEZ ARREDONDO	SANTA REINA	X5722912Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MATA PEREZ	ANGEL	45118752C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MEDINILLA BACH	MARIO	45116607Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MEHDI TAIEB	ASISA	45094446W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MERIDA PEREZ	CARMELO	45110269R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MERIZEM	AYYOUB	Y0451365G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	FUAD	45092589P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ABDERRAHAMAN	OMAR	45100638F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MAHILUD	45107813Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45106726	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	ASIHA	45085583V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MERIEEM	45096349L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FARIDA	45084600T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FARIDA	45082236M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	YASMINA	45101681S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ALI	FATOMA	45084324T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ALI	SOHORA	45086041S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ALI	RABEA	45085390P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED AMNAD	SARA	45101317L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ARJAZ	MOHAMED	45114697J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED BRAHIM HARRAZ	HABIBA	45090729B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED DEBDI	FATIMA	45076977J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED EL HARROUN	MOHSIN	45106315A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED EL KHALUN	NADIA	45107388H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED HAMADI	YAMILA	45084790Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	SAFAH	45106499A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED HAMMADI	ILIAS	45105108S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED HASSAN	HAMSA	45101163A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45091806F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED KADDUR	YAMAL	45078079B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED KASSEN	ADNAN	45101755C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED LAGHMICH	ABDELKADER	45123965N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45105669R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MEHDI	MOHAMED	45102712B	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MIMUN LISNASNI	KARINA	72466069S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MALIKA	45083425K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NASIHA	45085210N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45085329Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HADIA	45086908P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED DERDABI	NORA	49559464F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED TADLAUI	RACHIDA	45099155L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED MUÑOZ	KARIM	45106986F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED OMESSOUD	DARIFA	X3322454N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MORENO GOMEZ	MARIA PILAR	45108813V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MRIZEM	ABDERRAHAMAN	Y4509681C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MSIDIRA	FATIMA	Y1192617N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MURCIA ANDRADES	JESUS	45115850Q	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MURCIA GODINO	ROSA	45075408P	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	BILAL	45104332K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
OLMEDO BARRANCO	MARI CARMEN	45069875H	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
OULAD MOUSSA HOUDARBEN	OSAMA	53319039W	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
PAZ GONZALEZ	EMILIO MANUEL	45101479C	NO ASISTE A LA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
PEREZ GARCÍA	MARGARITA	45063366N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
PEREZ TORRES	MIGUEL ANGEL	45112410A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
REBAH SEBTI	FATIMA	45120518S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RETNO ISWATI	SUMINAR	Y1211524J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
REYES SANCHEZ	Mª DEL PILAR	52318127G	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RIVAS VILLALBA	CARMEN	45059357A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RODRIGUEZ EILES	DANIEL	45106830N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RODRIGUEZ GAMAL	KAMAL	01648785F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RODRIGUEZ RUIZ	GEMA	45101372M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ROMERO MONTERO	MARI CARMEN	45066682E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
ROS VELASCO	SILVIA	45096958F	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RUIZ IBAÑEZ	GEMA	45110133A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
RUIZ MENDOZA	ROCIO	45100657A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SAID MESAUD	FATIMA SOHORA	45106173E	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SALACH JIMENA	KARIMA	45108500A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45122128S	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SANTIAGO GONZALEZ	JOAQUIN	45115227Z	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SEGUNDO CASTELLÓN	ALEJANDRO	45115676A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SILVA LOPEZ	GEMA MARÍA	45113178M	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAN	NAYIN	45097604D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
SOURI	HICHAM	X4979421J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TAGHI	HAFIDA	X0539823J	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TARMACH ABDELAALI	FATIMA	45097733T	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TERMACHIEN KHAMLICH	MOUNIR	74945038K	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TOLEDO CORTES	MONSERRAT	45100404A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TOUZANI	KARIMA	Y1693511N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TRIBAK	SOUMAYA	X3963241L	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
TUHAMI TUHAMI	RAHMA	45082056D	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
VAZQUEZ HIDALGO	MARIA DOLORES	45099068R	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
VAZQUEZ PODADERA	PATRICIA	45120667A	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
VEGA SOLANO	ROSA	45103357N	NO ASISTE A LA ENTREVISTA
VILLENA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	45074336V	NO ASISTE A LA ENTREVISTA

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación